



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2020-00067-00
Radicado Originario	055793103001-2017-00035-00
Proceso	EJECUTIVO – A CONTINUACIÓN
Demandante	JORGE ALBERTO ROMERO LÓPEZ
Demandado	ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN LIQUIDACIÓN
A.S.C. Nº	2021-098
Asunto	Requiere a la parte para notificar

Mediante auto del 20 de octubre de 2020¹, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demanda y a favor del demandante, en el numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia se ordenó notificar personalmente al representante legal de ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN LIQUIDACIÓN.

En la misma fecha, se expidió auto en el que se decretó el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que con radicado 050012333000-201500778-00 que se adelanta ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, por parte del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, en contra de ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN LIQUIDACIÓN².

El 22 de octubre de 2020, a través de correo electrónico³, se remitió el oficio 236 a fin de consumir la cautela decretada⁴. Se obtuvo respuesta por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA el 12 de noviembre de 2020, indicando que toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado⁵, dicha situación se puso en conocimiento de la parte demandante mediante auto del 25 de noviembre de 2020⁶, remitiéndosele al apoderado del demandante copia de ambas providencias a través de correo electrónico⁷.

Desde la fecha antes indicada, no obra constancia en el plenario de gestión alguna que haya emprendido la parte demandante a fin de notificar a la demandada, por lo que se requiere al demandante, que proceda con las actuaciones necesarias para lograr la notificación del representante legal de la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN

¹ PDF 03

² PDF 04

³ PDF 07

⁴ PDF 06

⁵ PDF 09

⁶ PDF 10

⁷ PDF 11



LIQUIDACIÓN, a fin de integrar el contradictorio y poder continuar con el desarrollo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26418dd56dd5641bc5428502f3d68e75a519c066cf7450b1adef42a50fddb6da

Documento generado en 17/03/2021 11:16:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**